

PROTOCOLO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La transparencia como paradigma y valor transversal de la sociedad y como compromiso ético del respeto a la igualdad de todas las personas y la seguridad jurídica, y como afirmación de la neutralidad institucional, así como de la publicidad, veracidad y claridad de la información corporativa, tiene que ser expresamente garantizada por los órganos de gobierno y la gerencia de la Asociación Catalana para el Arbitraje ACA-TAB, en especial en los ámbitos siguientes:

- a) la organización institucional y la estructura administrativa;
- b) las decisiones y actuaciones, excepto aquellas que están sometidas al deber de confidencialidad propio de los casos concretos dentro de los expedientes de arbitraje;
- c) la gestión económica, contable y presupuestaria;
- d) los conflictos de intereses de las personas físicas que componen los órganos de gobierno, de los árbitros y de los empleados;
- e) los contratos y convenios;
- f) los datos estadísticos.

El presente protocolo, que se compone de quince cláusulas, fija las pautas de transparencia y buen gobierno del TAB.

PRIMERA.- Dentro de los 30 días siguientes a su nombramiento todas las personas físicas que integran la Junta Directiva y que integran el TAB enviarán a gerencia un listado completo donde consten, a efectos de posibles conflictos de interés:

- a) todos los cargos públicos o privados que ostentan o hayan ostentado en los últimos dos años;
- b) el nombre o razón social de todas las personas jurídicas de las que sean administrador o socio y su objeto social.

El mismo listado se remitirá a gerencia por parte de todo el personal laboral dentro de los 30 días siguientes a su contratación.

SEGUNDA.- Los nombres y apellidos de todas las personas que integran los órganos de la Asociación, el organigrama, la organización institucional y la estructura laboral-administrativa se harán públicos en el portal corporativo y se mantendrán permanentemente actualizados.

TERCERA.- El listado de árbitros del TAB, que se mantendrá permanentemente actualizado, se hará público en el portal corporativo.

CUARTA.- Las funciones y los nombres y apellidos de los integrantes de todas las comisiones de la Asociación se harán públicos en el portal corporativo y se mantendrán permanentemente actualizados.

QUINTA.- El texto de los estatutos, del/de los reglamento/s, de los anexos al/a los reglamento/s y de las tarifas del TAB, que se mantendrán permanentemente actualizados, se harán públicos en el portal corporativo.

SEXTA.- Todos los protocolos, como el presente, que sean aprobados por la Junta Directiva, se publicarán en el portal corporativo y se mantendrán permanentemente actualizados.

SÉPTIMA.- Todos los convenios firmados por la Asociación se relacionarán en el portal corporativo, haciendo constar el nombre o razón social de las entidades firmantes, el objeto o finalidad del convenio, la fecha de su firma y la vigencia del convenio.

OCTAVA.- La Asociación mantendrá operativo un buzón presencial y otro en el portal corporativo, a través de los cuales cualquier persona pueda formular quejas o denuncias, anónimas o no, dirigidas a la Junta Directiva.

NOVENA.- Los órganos de gobierno de la Asociación y gerencia garantizarán en todo momento el acceso público a la información mencionada en este protocolo y el derecho a buscar y solicitar información complementaria y a recibir respuesta fundamentada.

DÉCIMA.- Los órganos de gobierno de la Asociación y la gerencia garantizarán en todo momento el acceso restringido de los árbitros, los letrados con representación acreditada y las partes a toda la información relativa a los expedientes de arbitraje en los que sean personas interesadas y el derecho a buscar y solicitar información complementaria y a recibir respuesta fundamentada. Los ponentes tendrán acceso a todos los expedientes en trámite, salvo aquellos en los que tengan conflicto de interés.

UNDÉCIMA.- Las personas físicas que integran los órganos de la Asociación y la estructura laboral-administrativa, por el hecho de aceptar el cargo o la contratación laboral, se comprometen a:

- a) ejercer su actividad con la máxima diligencia y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y conflictos de intereses;
- b) abstenerse de llevar a cabo cualquier actividad que pueda colisionar con los intereses de la Asociación;
- c) no admitir ningún regalo o servicio que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, que fuera librado por razón de su cargo o puesto de trabajo en la Asociación.

DUODÉCIMA.- No podrán actuar como representantes o en defensa de los intereses de una de las partes del arbitraje las personas que formen parte del TAB o de la Junta Directiva de la Asociación en la cual se integra el TAB.

DECIMOTERCERA.- Si cualquiera de las personas que integran el TAB tiene algún interés en el litigio sometido a arbitraje o alguna relación con las partes, quedará afectada de incompatibilidad para participar en las decisiones que se refieran al mencionado litigio.

DECIMOCUARTA.- Las personas que forman parte del TAB o de la Junta Directiva de la Asociación en la cual se integra el TAB se obligan a mantener la confidencialidad de todas las deliberaciones de las reuniones y audiencias a las cuales asistan en ejercicio de su cargo, así como de toda cuanta información y documentación examinen.



QUINCEAVA.- El TAB se regirá, en cuanto a sus convocatorias, reuniones, funcionamiento, toma de decisiones, régimen de incompatibilidades y régimen sancionador, por las mismas reglas que se establezcan en los estatutos para la Junta de Gobierno de la asociación en la cual se integra.

Este protocolo, aprobado el 6 de julio de 2022 y modificado el 18 de abril de 2024, ha sido revisado en la Junta Directiva el 20 de noviembre de 2025.